



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 058

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
PERTENENCIA	73347408900120210006600	MARÍA EMMA MALAVER DE PALACIOS	RENÉ FABIÁN GUALDRÓN Y OTRO	16.11.22	C03	31
ALIMENTOS	73347408900120130001200	CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ	JOSÉ FABIÁN SALAZAR	16.11.22	C03	20
EJECUTIVO	73347408900120190001800	BANCO AGRARIO S.A.	JOSÉ UBALDO PARRA CARDONA	16.11.22	C01	16
RESTITUCIÓN TENENCIA	73347408900120210000500	JOSÉ VICENTE BURITICÁ RESTREPO Y OTRA	JOSÉ ANIBAL LÓPEZ GALVIS	16.11.22	C01	136
RESTITUCIÓN TENENCIA	73347408900120210000500	JOSÉ VICENTE BURITICÁ RESTREPO Y OTRA	JOSÉ ANIBAL LÓPEZ GALVIS	16.11.22	C02	123

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **17 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.